

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radico: 2019-00765-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso presentado por la parte demandante reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia por pago de las cuotas en mora, hasta el mes de diciembre de 2020, en relación con la obligación contenida en el pagaré N° 72990010590.

Segundo: Tener por cancelada en su totalidad la obligación contenida en el pagaré N° 4099832863069332.

Segundo: Levantar la medida cautelar relacionada con el embargo de los bienes inmuebles identificado con matrículas inmobiliarias N°s 280-188452, 280-188286 y 280-188603, denunciados de propiedad de la demandada MARIA XIMENA BOLIVAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.956.430. líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, comunicándole sobre el levantamiento de la medida cautelar, el cual por solicitud expresa deberá ser entregado a la parte demandante.

Parágrafo: Requerir a la parte demandante para que proceda a devolver el despacho comisorio N° 043 que le fue expedido, mediante el cual se comunicaba la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados.

Tercero: Ordenar a favor de la parte demandante el desglose del título pagaré N° 72990010590, con las constancias del caso, una vez ésta, efectuó el pago de las copias y del arancel respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P.

Cuarto: Negar la solicitud de desglose a favor de la parte demandada en relación con el pagaré N° 4099832863069332, en virtud a que dicho desglose solo podrá efectuarse por petición directa de la demandada. Numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

Quinto: efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO.022 DEL 18 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA